

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2017-01466

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte demandante para que acredite la medida de embargo del bien objeto de garantía real, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición. Por secretaría contabilícense los términos

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 49
HOY 14 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF